

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS AL BORRADOR DE PROYECTO DE ORDEN ___/ 2016 DE ____ DE _____ DE 2016, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014/2020 DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El borrador de proyecto se remitió a los integrantes de la Mesa Forestal, con anterioridad a la reunión celebrada el 18 de julio de 2016. En la misma se trataron algunas cuestiones sobre la Orden y se solicitaron alegaciones al documento dando de plazo hasta el 31 de julio.

Se han recibido alegaciones de ASEMFO, AFOCA, ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA CV, CCOO PV, PLATAFORMA FORESTAL VALENCIANA y AVEMFOR. En este documento se incluyen las alegaciones de estas instituciones, así como de las que se hicieron en la citada reunión de la Mesa Forestal y se analizan las mismas.

ASEMFO

Primera:

“Orden telemática: Los modelos de solicitudes y demás documentación necesaria estará disponible telemáticamente”. Las instancias telemáticas se deben de estar preparando por la Dirección General competente en Informática de la Generalitat, ya que es una obligación legal desde el 2 de octubre de 2016 por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Empresas/autónomos como beneficiarios”: Las ayudas del PDR van dirigidas a los titulares de los predios, hemos ampliado también a los que tengan derecho de uso y disfrute. Se estima que la Gestión Forestal que incluye la solicitud y recepción de subvención debe ser realizada por los propietarios de los terrenos o los usufructuarios, si lo dejamos en manos de terceros no se consigue que los propietarios se impliquen en su gestión.

Hay experiencia en que un número pequeño de empresas han acumulado la mayoría de las subvenciones y esto puede ir contra las reglas de competencia de la Unión Europea y el destino de sus Fondos Estructurales.

La Asociación AFOVAL de propietarios forestales en la reunión de 18 de julio de 2016 de la Mesa Forestal, indicó que su preferencia era que sólo los propietarios fueran los beneficiarios de las ayudas y que estos gestionaran la contratación con las empresas ejecutoras de las obras o proyectos.

En el Anexo IV, como se trata de cuestiones de comercialización de la madera si que se permiten el acceso a las subvenciones de empresas.

Segunda:

“Memoria justificativa de la actuación firmada por técnico competente: se debería tener en cuenta.” Los trabajos se deben realizar en función de proyectos de ordenación o planes técnicos que deben ser firmados por técnicos competentes

Tercera y Cuarta:

“Convocatorias bianuales”: no es objeto de la Orden de bases. Las anualidades se incluirán en las convocatorias y se procurará que haya tiempo para ejecutar las acciones incluyendo la bianualización de las ayudas

Quinta:

Anexo II, ***“Memoria justificativa de la actuación firmada por técnico competente”*** El documento final que se subvencione lo tendrá que ser por técnico competente.

“Beneficiarios ayuntamientos MUP”: se van a preparar proyectos para invertir en montes gestionados por la Conselleria, sería incompatible con subvencionar a los ayuntamientos propietarios de los mismos, habría una doble financiación, que es ilegal. Además de recibir ayudas del PDR, los montes de Utilidad Pública son gestionados por la Generalitat y reciben inversiones directas con cargo a los Capítulos II y VI del Programa 442.40.

Sexta: Lo mismo que en la quinta para beneficiarios ayuntamientos MUP.

Séptima:

“Incluir repoblaciones en rasos y calveros y en terrenos incendiados sin regeneración en los últimos 30 años”

En convocatorias pasadas las solicitudes para reforestación suponían un porcentaje muy bajo sobre el resto de actuaciones, por ello se ha considerado únicamente la reforestación bajo cubierta para fomentar la madurez ecológica de los ecosistemas forestales mediterráneos, mejorando su diversidad biológica y la estabilidad

estructural natural. Se estima prioritarios los tratamientos selvícolas y estos seguro que mejoran la regeneración natural en zonas próximas rasas.

“Construir balsas de hormigón de 300m3 de capacidad”: Esta actuación, no es competencia de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales tiene previstas actuaciones en esta materia.

Octava:

“Debe de haber un periodo transitorio sin necesidad de plan aprobado o bien sólo presentado”: Se va a agilizar la aprobación de los proyectos presentados

Novena:

“Aumentar en anexo III importe a 40.000€ si se incluyen balsas de hormigón”: No ha lugar ya que no se subvencionan.

AFOCA

Anexo I

Artículo 5

“1.- Poder realizar solicitudes y aportar documentación de manera telemática.” Las instancias telemáticas se deben de estar preparando por la Dirección General competente en Informática de la Generalitat, ya que es una obligación legal desde el 2 de octubre de 2016 por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“3.- Plazo de presentación superior a 6 meses”. La convocatoria es la que indica el plazo de presentación de solicitudes. El propuesto, es un plazo excesivo para el tipo de actuaciones que se subvencionan.

Por otra parte, al ser cofinanciadas por fondos europeos, se deben cumplir los plazos establecidos para la justificación y pagos de dichas ayudas.

“4.- Empresa/autónomo puede ser beneficiario”:

Las ayudas del PDR van dirigidas a los titulares de los predios, hemos ampliado también a los que tengan derecho de uso y disfrute. Se estima que la Gestión Forestal que incluye la solicitud y recepción de subvención debe ser realizada por los propietarios de los terrenos o los usufructuarios, si lo dejamos en manos de terceros se continua con la mala práctica en los montes de titularidad privada de no tener a la propiedad forestal implicada.

Hay experiencia en que un número pequeño de empresas han acumulado la mayoría de las subvenciones y esto puede ir contra las reglas de competencia de la Unión Europea y el destino de sus Fondos Estructurales.

La Asociación AFOVAL de propietarios forestales en la reunión de 18 de julio de 2016 indicó que su preferencia era que sólo los propietarios fueran los beneficiarios de las ayudas y que estos gestionaran la contratación con las empresas ejecutoras de las obras o proyectos.

En el Anexo IV, como se trata de cuestiones de comercialización de la madera si que se permiten el acceso a las subvenciones de empresas.

7.- “Añadir certificado del ayuntamiento o certificado catastral descriptivo y gráfico. La memoria justificativa de la actuación firmada por técnico competente?”.

Se acepta solicitar certificado catastral descriptivo y gráfico

Los trabajos se deben realizar en función de proyectos de ordenación o planes técnicos que deben ser firmados por técnicos competentes

Artículo 6 “Especificar el tiempo que tiene que estar el cartel colgado”: se ha incluido en el texto que la obligación registrará hasta 2025, año último en el que se pueden realizar inspecciones por la Comisión Europea.

Artículo 7 “Ayudas de carácter bianual”: no es objeto de la Orden de bases. Las anualidades se incluirán en las convocatorias y se procurará que haya tiempo para ejecutar las acciones incluyendo la bianualización de las ayudas”

Artículo 8 “Debe ser posible justificar coste de las actuaciones realizadas mediante declaración responsable y jurada cuando las haga uno mismo y no se pueda presentar factura”: No se acepta, ya que este tipo de declaraciones responsables son muy difíciles de evaluar posteriormente por los organismos de control (Intervención de Hacienda, Sindicatura de Cuentas y Comisión Europea)

Anexo II

Artículo 2 “Beneficiarios empresas”

Ya contestado anteriormente

Anexo III

Artículo 2 “Beneficiarios empresas y ayuntamientos propietarios de MUP”:

Ya contestado anteriormente en cuanto empresas. Se van a preparar proyectos para invertir en montes gestionados por la Conselleria, sería incompatible con subvencionar a los ayuntamientos propietarios de los mismos, habría una doble financiación, que es ilegal. Además de recibir ayudas del PDR, los montes de Utilidad Pública son gestionados por la Generalitat y reciben inversiones directas con cargo a los Capítulos II y VI del Programa 442.40.

Artículo 3

“Incluir repoblaciones en rasos y calveros y en terrenos incendiados sin regeneración en los últimos 30 años”

En convocatorias pasadas las solicitudes para reforestación suponían un porcentaje muy bajo sobre el resto de actuaciones, por ello se ha considerado únicamente la reforestación bajo cubierta para fomentar la madurez ecológica de los ecosistemas forestales mediterráneos, mejorando su diversidad biológica y la estabilidad estructural natural. Se estima prioritarios los tratamientos selvícolas y estos seguro que mejoran la regeneración natural en zonas próximas rasas.

“Creación de depósitos contra incendios, de al menos 300 m3 de capacidad ...”:

Esta actuación no es competencia de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental. La Dirección General de Prevención de Incendios Forestales tiene previstas actuaciones de este tipo

Artículo 4

3. “Debe haber un periodo transitorio, sin necesidad de un plan aprobado o bien solo presentado, ...: Como máximo el proyecto debería estar aprobado en el momento de la concesión”.

Se va a agilizar la aprobación de los proyectos presentados

5. “Debería contemplarse la posibilidad de utilizar una mayor diversidad de especies”:

Se modifica la redacción para ampliar las especies

6. “En la poda, añadirse que se podarán aquellos pies de Pinus de más de 3 metros y con corteza formada”:

Demasiado detalle, lo que indiquen los proyectos de ordenación o planes técnicos

8. “La mejora de senderos, está bien, pero igual de importante son los caminos”:

La mejora de caminos no son competencia de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental. La Dirección General de Prevención de Incendios Forestales tiene previstas actuaciones de este tipo.

Artículo 7 “Debido a la inclusión de las balsas de 300 m3, podría aumentarse a 40.000 €”

No se van a incluir las balsas de hormigón.

Anexo IV

Artículo 7

“Incrementar el importe máximo de la ayuda”:

se han considerado prioritarias las actuaciones incluidas en los anexos anteriores, y dado que es una actuación nueva, se ha considerado como una actuación piloto con un presupuesto no muy elevado, que según su resultado, en el siguiente periodo de programación se podrá incrementar la dotación.

“Ayudas a la reconstrucción de muros de mampostería y banales”:

Se acepta en determinadas circunstancias

“Ayudas para la creación de fajas auxiliares para la prevención de incendios”:

no son competencia de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental. La Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, tiene previstas actuaciones en este sentido.

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA CV

PRIMERA

Se entiende dentro de normativa ambiental la de espacios protegidos y de incendios forestales

SEGUNDA

“Considérense la participación de los Agentes Medioambientales en la participación de los mismos y control de las actuaciones” Los Agentes Medioambientales de la Generalitat constituyen un medio siempre utilizado por la Conselleria competente a la que pertenecen para la vigilancia y control de las subvenciones. Las instrucciones y modelos normalizados son necesarios, ya existen algunos y seguramente se pueden complementar y mejorar, pero no son objeto de una orden de bases.

TERCERA

“Consideramos que sería más adecuado el CONCEPTO: La mitad o más de la superficie de actuación está contenida en un Municipio que cuenta con plan de prevención aprobado. VALOR 1”

Se acepta la propuesta.

“ Valorar negativamente a solicitantes/ gestores que estén incurso en apercibimientos y/o la instrucción de expedientes sancionadores ...” Por el principio de presunción de inocencia, podría ser en los que tenga resoluciones sancionadoras firmes. Es una propuesta interesante a estudiar, pero en estos momentos no hay capacidad para definirla adecuadamente ya que debe ser calibrada en función del tipo de ayuda, puesto que es posible que haya sanciones firmes que no tengan nada que ver con la ayuda.

CUARTA

El establecimiento de puntos de agua no son competencia de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación de Impacto Ambiental. La Dirección General de Prevención de Incendios Forestales tiene previstas acciones de este tipo

La erradicación de especies exóticas/invasoras es de la competencia de programas de vida silvestre y no están dentro del PDR.

Se acepta eliminar como subvencionable las ayudas para bebederos o majanos para la caza.

QUINTA

Las ayudas son para terrenos forestales, para el cambio de uso se precisa una autorización expresa de la Administración Forestal, por lo que no es necesario incluir este compromiso de 5 años.

Otros:

CCOO-PV

En el Artículo 6: Compromisos y obligaciones de los

beneficiarios.

“Añadir un punto: 6.9 cumplimiento de la normativa laboral y del convenio sectorial de referencia así como la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral”. Se acepta

“Por otra parte sería necesaria una revisión del PATFOR si quiere utilizarse como referencia para otorgar las ayudas, ya que hay un considerable número de parcelas catalogadas erróneamente, con solicitud de revisión. Se podría tomar como referencia la última revisión del Inventario Forestal Valenciano, que consideramos que está más cercano a la realidad” El PATFOR es el instrumento legal vigente de división de suelo forestal. Dentro de PATFOR se puede solicitar la modificación de las parcelas catalogadas erróneamente.

ASOCIACION VALENCIANA DE EMPRESAS FORESTALES

“Convocatorias bianuales”: no es objeto de la Orden de bases. Las anualidades se incluirán en las convocatorias y se procurará que haya tiempo para ejecutar las acciones incluyendo la bianualización de las ayudas.

PLATAFORMA FORESTAL VALENCIANA (FEVAMA, COLEGIO DE INGENIEROS DE MONTES, LA UNIÓN, AMUFOR Y COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES)

Aspectos generales de la Orden de Bases

“Agilizar la puesta en marcha de la ayudas” Se tiene en cuenta

Sobre el PDR-

“No reducir la dotación inicialmente prevista en 2015 para la operación 8.6.1. Si finalmente se aplica dicha minoración, la diferencia de 10 millones respecto a la previsión inicial debería asignarse a las otras dos operaciones expuestas en la tabla anterior (8.5.1. y 8.5.2) u otras de efecto y objeto equivalentes que se puedan plantear.

- Respecto al uso y destino final de fondos públicos asignados vía PDR, se sugiere un control estricto respecto a su legalidad, con el fin de evitar apercibimientos y multas como en épocas anteriores en la Comunitat Valenciana. En este sentido, la Plataforma Forestal Valenciana interpelará al gobierno de la nación y a la Comisión Europea respecto a posibles cambios del PDR aprobado en 2015 que pueda realizar la Generalitat Valenciana” La modificación del PDR no es objeto de esta orden de bases que la desarrolla.

“2.3. La orden de bases excluye los Montes de Utilidad Pública de titularidad municipal como receptores de estas ayudas. Las competencias en materia forestal transferidas a la Generalitat desde el año 1985 incluyen medios personales, materiales y económicos; sin embargo, desde entonces el ente autonómico ha sido incapaz de gestionar estos montes conforme la legalidad vigente, y no ha delegado estas funciones en Ayuntamientos a pesar de requerirlo algunos, por lo que no resulta coherente que los montes de U.P. de titularidad municipal no puedan recibir unas ayudas del PDR que contribuirían al cumplimiento normativo en materia de ordenación de Montes (Art.33 Ley 43/2003) así como su adecuada conservación y gestión.

Propuesta: las ayudas deben incluir como beneficiarios, tal y como establece el Reglamento 1305/2013, a los “propietarios públicos y privados así como sus asociaciones”

Nos parece una gratuito afirmar que la Generalitat no ha sido capaz de gestionar los montes conforme a la legalidad vigente. La Generalitat ha gestionado los montes de utilidad pública, conforme a la legalidad vigente, tutelando dichos montes, haciendo inversiones con cargo a sus propios presupuestos, realizando la defensa de la propiedad tanto en la vía administrativa como judicial, defendiéndolos de plagas, enfermedades e incendios forestales, realizando autorizaciones compatibles con la utilidad pública del monte y otras actuaciones

relacionadas con su gestión. Siempre se ha tenido en cuenta el largo plazo y la persistencia de los valores forestales.

Se van a preparar proyectos para invertir en montes gestionados por la Conselleria, sería incompatible con subvencionar a los ayuntamientos propietarios de los mismos, habría una doble financiación, que es ilegal. Además de recibir ayudas del PDR, los montes de UP. Son gestionados por la Generalitat y reciben inversiones directas con cargo a los Capítulos II y VI del Programa 442.40.

“Anexo II: ayudas a instrumentos técnicos de gestión forestal

“La asignación de 3 puntos dada a las actuaciones promovidas por asociaciones de propietarios forestales para la redacción de instrumentos de gestión, debería condicionarse al hecho de integrar varios montes en la solicitud, con un ámbito de ordenación en su conjunto superior a 250 hectáreas. “

Se acepta la propuesta

“El tope por expediente debería incrementarse hasta 20.000 € en el caso de agrupación de propietarios que promueve la ordenación conjunta de superficies arboladas superiores a 500 Ha.”

No se incrementa para ampliar el número de propietarios que puedan recibir subvención

“Restauración de la funcionalidad de bancales en desuso colindantes al bosque. Con esta actuación se dificultaría la expansión de los incendios forestales, diversificando la distribución de los hábitats naturales sobre el territorio, de modo que se propicie la presencia de ecotónos de gran riqueza ecológica que generen a su vez, discontinuidades naturales de las masas boscosas. Cultivos cinegéticos, laboreo mediante remoción del suelo, cultivos forestales, etc. son algunas de las prácticas aplicables a estos bancales que no modificarían la calificación jurídica del terreno que mantendría su naturaleza forestal. El artículo 27 del Decreto 58/2013, por el que se aprueba el PATFOR (Modificación sustancial de la cubierta vegetal sin producirse cambio de uso forestal) contempla en su punto Segundo “la realización de cultivos agrícolas, relacionados con la obtención de los servicios de regulación, culturales o biodiversidad, proporcionados por los ecosistemas forestales”.

2) Restauración de la funcionalidad de muros de mampostería seca para retención de tierras en terreno forestal ralo o con arbolado disperso. “

Se acepta en determinadas circunstancias

“Mejora de la red de caminos de acceso al medio forestal. Debería recibir ayudas la mejora de pistas de acceso a ecosistemas forestales que hayan perdidos su funcionalidad debido al estado de deterioro actual. También debería ser objeto de ayuda la construcción de pistas de penetración a masas forestales que

presenten densidad vial inferior a 40 m/ha, justificado este valor y la actuación en un instrumento de gestión forestal. “

Esta actuación no es competencia de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental

“ Eliminar la señalización de senderos, ya que como costes elegibles no encajan en una línea de ayuda a la gestión forestal sostenible, según definición dada de la misma por la Ley 43/2003 de Montes. Dada la importancia de esta actuación para fomentar el sector terciario en el ámbito rural de montaña o la práctica deportiva, resultaría coherente que se viese incentivada por las administraciones públicas competentes en materia de turismo o deportes. “

Esta actuación está aprobada en el PDR. Esta medida contribuye a un mejor uso recreativo del monte, ya que ordena el uso senderista de los montes y lo compatibiliza con su protección y conservación. La Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana, se manifestó en la reunión de la Mesa Forestal en favor de esta medida.

“Eliminar las repoblaciones bajo cubierta de especies del género Quercus en bosques de coníferas, dado el pobre resultado obtenido en las actuaciones que en este sentido se han realizado por parte de la Generalitat Valenciana en los últimos años, con un porcentaje de marras próximo al 100%. Se considera más práctico y económico favorecer los tratamientos selvícolas de liberación de quercíneas entremetidas en los pinares que su implantación forzosa sin considerar la tendencia natural que se observa en la masa o vocación del terreno para sustentar masas mixtas de quercíneas y coníferas. Potenciar bosquetes de frondosas caducifolias allí donde puedan instalarse por su menor combustibilidad directa e indirecta.”

Esta medida contribuya a aumentar la biodiversidad del monte, no están excluidos los tratamientos selvícolas de liberación de quercíneas entremetidas en los pinares que su implantación forzosa sin considerar la tendencia natural que se observa en la masa o vocación del terreno para sustentar masas mixtas de quercíneas y coníferas.

“Eliminar las ayudas a la creación de refugios de fauna para pequeños mamíferos, ya que dicho refugio se obtiene de modo natural en masas o ecosistemas forestales bien estructurados y además, en la mayor parte de terrenos cinegéticos ya se realiza esta actuación por parte de los titulares de los cotos de caza donde se requiere su ejecución “

Se acepta esta propuesta y se eliminan estas ayudas más específicas para la caza.

“Ampliar el elenco de especies distintas al género Quercus a utilizar en las repoblaciones bajo cubierta: Fraxinus, Celtis, Sorbus, Craetagus, Acer, Prunus, Malus, Tilia, Ulmus, etc. y todas aquellas que se justifique la plantación para favorecer su presencia como especies acompañantes o en masas mixtas en que se requiera como refuerzo de la regeneración natural en masas situadas en estación adecuada para su desarrollo.”

Se acepta la propuesta y se tiene en cuenta

“Dotar económicamente esta línea de subvención con un presupuesto de 11 millones de euros como estaba previsto inicialmente en 2015, atendiendo a la necesidad de implantación de estructuras empresariales que permitan revertir el beneficio económico de la gestión forestal sostenible en el territorio donde se genera.”

Estamos tratando una orden de bases, en las Convocatorias se determinará el presupuesto.

ACCIÓ ECOLOGISTA AGRÒ

- 1 ***“Quan es parla de reforestacions sota coberta (Apartat 3.a de l'Annex III), l'experiència acumulada en les darreres dècades, ens indica que la viabilitat de les reforestacions efectuades és molt baixa, o inclús, arriba a ser nul·la. Els motius d'aquests resultats tan pobres cal cercar-los en el deficient disseny de moltes actuacions i en la pèssima execució dels treballs. Es podria dir que, molts d'aquests treballs només persegueixen el cobrament de les partides pressupostàries, sense que importara realment els resultats obtinguts.***

No obstant això, considerem necessari la realització de treballs de restauració d'hàbitats, que inclouen reforestacions sota coberta, però haurien de basar-se en l'aplicació dels nous paradigmes en reforestació d'ecosistemes forestals mediterranis. Això és, actuar sobre parcel·les de dimensions reduïdes amb la finalitat de crear nuclis, a partir dels quals, s'hi produïska la dispersió futura de llavors (nuclis de dispersió i reclam, CIEF). Aquesta manera d'actuar queda contraposada a la manera tradicional, en què es realitzava la reforestació de vastes extensions de terreny, en la majoria dels casos, amb una única espècie vegetal.

En aquest darrer sentit, caldria comptar amb les experiències realitzades per institucions com el Centre d'Investigacions i Experimentacions Forestals (CIEF), el Centre d'Estudis Ambientals de la Mediterrània (CEAM) o col·lectius com la Colla Ecologista l'Arrel (Ontinyent).”

Se tiene en cuenta en parte y se modifica la redacción de esta acción.

“Quan es parla sobre silvicultura maximitzadora de bens i serveis dels ecosistemes forestals (Apartat 3.b de l'Annex III), es podria incloure l'eliminació d'espècies exòtiques invasores.”

Las acciones contra especies exóticas corresponde a Programas de Vida Silvestre.

ALEGACIONES PRESENTADAS EN LA REUNIÓN DE LA MESA FORESTAL DE 18 DE JULIO DE 2016:

Se agrupan por temas:

- **“Presupuesto escaso para la realización de los inventarios”**: las cantidades fijadas para la realización de los proyectos de ordenación o instrumentos técnicos de gestión, se han basado en las licitaciones realizadas desde la Dirección General, que daban valores inferiores. De acuerdo con el certificado de validación de precios realizado por OCA, Instituto de Certificación S.L.U, se han aumentado.

- **“Introducir nuevas tecnologías como lidar”**: Se subvencionan actuaciones concretas. Las tecnologías empleadas para su obtención no son objeto de subvención.

- **“Primar terrenos con acuerdo de custodia del Territorio”**: las ayudas tienen que estar contempladas en un instrumento técnico de gestión, documento básico de gestión de los terrenos forestales.

- **“Primar subvenciones con Plan de Prevención de Incendios Forestales aprobado”**: En el anexo II (planes de gestión forestal) se prima la existencia de dichos planes.

- **“Ayudas para pistas forestales, puntos de agua, cortafuegos”**: no son competencia de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental.

- **“Incluir además de a los propietarios a los gestores forestales como pueden ser los titulares de los cotos cinegéticos.”**

Se ha incluido a los titulares de uso y disfrute además de los propietarios.

- **“Eliminar la construcción de majanos”**: se tiene en cuenta



- “Ayudas para la mampostería, arreglo de bancales, siembra de los mismos”: Ya reflejado en la alegación de AFOCA

- “Repoblaciones forestales en rasos y no bajo cubierta”: En convocatorias pasadas las solicitudes para reforestación suponían un porcentaje muy bajo sobre el resto de actuaciones, por ello se ha considerado únicamente la reforestación bajo cubierta para fomentar la madurez ecológica de los ecosistemas forestales mediterráneos, mejorando su diversidad biológica y la estabilidad estructural natural.

Valencia, 21 de octubre de 2016

El director general de Medio Natural
y de Evaluación Ambiental

Antoni Marzo i Pastor

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS AL BORRADOR DE PROYECTO DE ORDEN ___/ 2016 DE ___ DE _____ DE 2016, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014/2020 DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Este informe se realiza como complemento al realizado el pasado 21 de octubre de 2016 y que incluía las alegaciones de ASEMFO, AFOCA, ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA CV, CCOO PV, PLATAFORMA FORESTAL VALENCIANA, AVEMFOR y las de la reunión de la Mesa Forestal celebrada el 18 de julio de 2016.

Se procede a analizar y valorar las alegaciones de CIDE-CSIC

“Anexo I

Se debe simplificar la solicitud y tramitación de las ayudas, que actúa como disuasorio especialmente para los pequeños propietarios”

No es posible simplificar más las ayudas ya que se precisan realizar los procedimientos previstos en la legislación comunitaria, estatal y de la Comunitat Valenciana

“Anexo II

No se justifica que los pequeños propietarios (< 25 ha) no tengan acceso a las ayudas para la gestión forestal, dado que en nuestro territorio estos propietarios son una gran mayoría. Gran parte de las zonas consideradas de alta prioridad son de pequeños propietarios. Limitar el acceso de las ayudas a los pequeños propietarios va en contra de lo indicado en el apartado final del documento anterior (costes y financiación de las actuaciones).”

Son ayudas, no para gestión forestal sino para redacción de planes técnicos de gestión forestal (PTGF). Se pueden solicitar ayudas en el anexo III para Gestión Forestal.

El artículo 18 del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana,(PATFOR) establece como unidad administrativa mínima la de 25 hectáreas. Los pequeños propietarios pueden asociarse para cumplir este mínimo de 25 hectáreas.

“Anexo III

En las acciones a incentivar, debería incluirse la reforestación de campos abandonados, mediante plantación o siembra de plantas rebrotadoras utilizando métodos no agresivos. Y priorizar alcornoques en las zonas apropiadas.

Se debería especificar que las plantaciones y siembras siempre se deben realizar con métodos no agresivos para el ecosistema. Se debería abolir el uso de maquinaria pesada para la realización de plantaciones o siembras después de un incendio ya que destruye parte de la vegetación y de la regeneración natural.

El documento considera plantaciones de Quercus, pero no considera siembras; hay métodos de siembra eficaces y no agresivos que se deberían considerar, ya que son mucho más económicos.

En la creación de discontinuidades, debería incluirse el uso de ganado.”

Se ha modificado en este sentido: - Plantación de especies frondosas climáticas en las masas forestales con estas condiciones. - Re-introducción de especies rebrotadoras y productoras de frutos carnosos. - Se realizará únicamente en masas sometidas previamente a cortas de mejora. - Se empleará siempre tubo protector adecuado a las características de la planta. - Densidad de plantación inferior a 200 pies / ha. En cuanto al resto de condiciones técnicas, las actuaciones deben realizarse de acuerdo con el PATFOR y deben de estar contempladas en un *instrumento de gestión forestal* vigente y aprobado por la Conselleria competente en gestión forestal.

En cuanto al uso del ganado, aunque es interesante, es compleja su valoración y el concepto de la ayuda.

Valencia, 4 de noviembre de 2016

El director general de Medio Natural

y de Evaluación Ambiental

Antoni Marzo i Pastor